



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Oaxaca de Juárez Oax., a 21 de febrero de 2017.

ASUNTO: Se remite Dictamen.

**C. LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO**

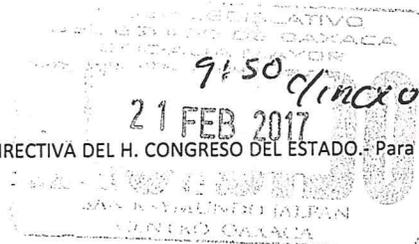
Por instrucciones de la Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XIX, 48 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo trigésimo, al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose los siguientes párrafos en su orden subsecuente.** Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DR. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA

C.c.p.- DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Para su conocimiento y efectos.
C.c.p.- Minutario





**HONORABLE
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establece la fracción I, del artículo 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 70, 72 y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona el párrafo trigésimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose los siguientes párrafos en su orden subsecuente, basándonos en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración se define como el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, y que generalmente se da con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar.

La migración a nivel mundial ha crecido exponencialmente, datos del Observatorio de Migración Internacional muestran que el volumen de



migrantes aumentó 3.2 veces en los últimos 55 años, al pasar de 77.115 millones de personas que residen fuera de su país en 1960, a 243. 700 millones en 2015. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que alrededor de 230 millones de personas no viven en su país de nacimiento, (3% de la población mundial).

Existe una expansión del fenómeno migratorio a nivel mundial, en donde se ha multiplicado las rutas de origen, tránsito y destino, de tal forma que resulta imposible afirmar que un país no participe en la dinámica migratoria mundial.

México y desde luego nuestra identidad, no están excentos de este fenómeno mundial, por nuestra condición socioeconómica, nuestra historia y ubicación geográfica, tenemos una dinámica migratoria alta. Los retos que tenemos como país en materia migratoria son de enorme urgencia, nuestra nación se encuentra integrado en el sistema migratorio de América del Norte, uno de los de mayor movilidad humana y complejidad social del mundo, donde se encuentra el principal destino de migrantes del planeta, Estados Unidos. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México-Estados Unidos es el principal corredor migratorio del mundo con 9.3 millones de migrantes.

Nuestro estado es uno de los principales protagonistas en el fenómeno migratorio de nuestro país, esta dinámica se puede observar al analizar los siguientes datos:



Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Oaxaca es uno de los cinco estados del país que cuentan con un alto grado de intensidad migratoria a Estados de la República Mexicana, así lo revelan datos del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante que nos demuestra que aproximadamente 250,000 oaxaqueños son trabajadores migrantes en estados del norte de México especialmente en los estados de Sinaloa, Sonora, y Baja California en donde laboran principalmente en los campos de agrícolas, en los cuales muchas veces habitan en condiciones inhumanas, donde no cuentan con agua potable, luz eléctrica y no tiene baños privados para hacer sus necesidades fisiológicas.

El Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca A.C. Indica que aproximadamente 150 mil oaxaqueños emigran hacia los Estados Unidos anualmente y que nuestra entidad cuenta con un gran número de niños migrantes, las cifras nos indican y ubican como el primer lugar a nivel nacional en migración infantil.

De acuerdo con el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM), de enero a noviembre del año 2016, fueron deportados de los Estados Unidos, 15 mil 569 hombres y 2 mil 878 mujeres mayores edad, originarios del estado de Oaxaca, lo que coloca al estado en el tercer lugar de la tabla nacional.

El año pasado la cifra que da la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación que de enero a noviembre hubo 18 mil 447 repatriados únicamente del estado de Oaxaca, a nivel nacional se obtuvo el tercer lugar seguido de Guerrero y Michoacán, en cuestión de repatriados. La dependencia, informó que aunado a estas 18 mil 447



repatriaciones también han sido repatriados mil 192 menores de edad de la Unión Americana.

Para la población migrante la situación se torna preocupante debido al riesgo de una deportación masiva que pudiera darse ante la amenaza que mantiene el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump.

La información más reciente del Instituto de los Mexicanos en el Extranjero publicada en 2015, refiere que 12 millones 9 mil 281 mexicanos viven fuera del país, de los cuales el 97.54 por ciento radican en los Estados Unidos.

Sin embargo, el fenómeno de migración en nuestro estado no sólo se compone de las y los migrantes oaxaqueños, sino también de la enorme afluencia de migrantes nacionales y extranjeros que llegan a nuestro territorio, nuestra entidad por su ubicación geográfica es una de las principales vías de los migrantes centro y sudamericanos hacia los Estados Unidos, en donde desafortunadamente con frecuencia son víctimas de abusos.

Según el Instituto Nacional de Migración 6 de cada 10 migrantes reportaron algún tipo de abuso en Chiapas y Oaxaca. Los migrantes que transitan por nuestro Estado han tenido graves problemas de violaciones a sus derechos humanos por bandas de criminales, e incluso, de algunos policías municipales, estatales y federales. Aunque no existen cifras oficiales, se estima que anualmente ingresan de manera irregular, por la frontera sur de México, unos 250,000 migrantes, principalmente por los estados de Chiapas y Oaxaca, con la intención de llegar a Estados Unidos.



Datos del informe Amnistía Internacional. "Victimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México". 2010. Informe especial sobre secuestros de migrantes en México, CNDH, 2011, señala que el viaje que emprenden los migrantes centro y sudamericanos en territorio Mexicano es uno de los más peligrosos del mundo. Los migrantes sufren extorsiones, discriminación, palizas, violencia sexual, secuestro y homicidio a manos de bandas criminales. Muchos de los casos expuestos destacan la implicación en cierto grado de funcionarios públicos en varios abusos contra los migrantes".

Es claro que por la dinámica migratoria que se desarrolla en nuestra entidad es urgente el diseño y aplicación de políticas públicas que contribuyan a garantizar la seguridad y el respeto a los derechos humanos no solo de los migrantes oaxaqueños, sino también la de los migrantes nacionales y extranjeros en nuestro territorio oaxaqueño.

Por ello la presente iniciativa tiene como propósito establecer en nuestras Constitución Local la garantía de los derechos humanos de las y los migrantes de acuerdo a nuestra legislación nacional, a los instrumentos internacionales, declaraciones y acuerdos que nuestro país ha firmado y ratificado. La protección al migrante se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales, ratificados por nuestro país, tales como:

La Convención Americana de Derechos Humanos que establece lo siguiente:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos



Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece lo siguiente:

Artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Dentro de nuestro marco jurídico nacional, nuestra iniciativa busca adecuarse a lo establecido en las reformas en materia de derechos humanos que fueron aprobadas en el año 2011 en nuestro país, así como a la Ley de Migración, en las cuales se reconoce la protección de los derechos humanos de las y los migrantes.

La Ley de Migración de nuestro país establece que:



Artículo 6. El Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de los extranjeros reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria.

Artículo 66. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley.

Por lo expuesto, es necesario adecuar nuestra Constitución para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de nuestras y nuestros migrantes oaxaqueños y de las y los migrantes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio Oaxaqueño.

La dinámica de migración en nuestra entidad y país debe entenderse desde una visión humanista, eficaz y moderna, es una obligación que como estado democrático que somos, asumamos una postura de tolerancia y de respeto a los derechos humanos de las y los migrantes nacionales y extranjeros que se encuentren en nuestro territorio.

Por eso se propone que el Estado deberá velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, poniendo especial atención a menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, persona de la tercera edad y víctimas de delito.

Establecer en nuestra Constitución que nuestro Estado vele por los derechos humanos de los migrantes es un acto no sólo de responsabilidad nacional e



internacional, sino también es una deuda histórica con nuestros ciudadanos que desde un lugar distinto al nuestro han contribuido al desarrollo de nuestro estado.

La presente iniciativa busca que el Estado reconozca el papel fundamental de las y los migrantes como agentes de desarrollo, pero sobre todo poder garantizarles el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

En consecuencia se somete a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el párrafo trigésimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose los siguientes párrafos en su orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

...

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE


C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.